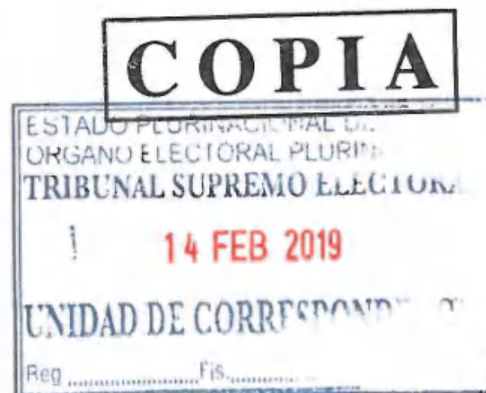


La Paz, 13 de febrero de 2019
TSE - UTF N° 44/2019

Señora
Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME INF.FIS.UTF. N° 020/2019 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
"MOVIMIENTO DE ORGANIZACIONES POPULAR" (MOP)
POTOSÍ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Movimiento de Organizaciones Popular" (MOP) Potosí.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Movimiento de Organizaciones Popular" (MOP) Potosí con el Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 020/2019 (original 10 fojas), correspondiendo proceder con su *notificación*, a objeto de que la Agrupación Ciudadana tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana Carolina Vaca Flores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VCVV/RMQV
Adj. Lo señalado
cc. Arch. U.T.F.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“MOVIMIENTO DE ORGANIZACIÓN
POPULAR” POTOSÍ
(MOP)**

La Paz, 12 de febrero de 2019



INDICE

	Página
I ANTECEDENTES.....	1
Antecedentes de la Organización Política.....	1-2
1.1 OBJETIVO.....	2
1.1.2 Objetivos Específicos.....	2
1.2 OBJETO.....	2-3
1.3 ALCANCE.....	3
Representantes Legales y/o Responsable Económico de la Agrupación Ciudadana.....	3-4
Historial de Fiscalización.....	4
II RESULTADOS DEL ANÁLISIS.....	4
a) PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2017.....	4-5
b) BALANCE GENERAL.....	5 - 7
c) ESTADO DE RESULTADOS.....	7 - 8
III CONCLUSIÓN.....	8
IV RECOMENDACIÓN.....	8

INF.FIS.UTF. N° 020/2019

INFORME

A : Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF.: **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO DE ORGANIZACIÓN POPULAR” (MOP) POTOSÍ**

FECHA: La Paz, 12 de febrero de 2019

I ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas” y el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos”, e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 12/2019 emitido por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017 presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí.

Antecedentes de la Organización Política

La Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución de Sala Plena N° 20/2005 de 27 de mayo de 2005 aprueba la Resolución N° E-13/2006 de 03 de abril de 2006 pronunciada por la Corte Departamental

Electoral de Potosí que dispone el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Originario Popular” (MOP) Potosí, con la finalidad de terciar en las elecciones políticas de autoridades a nivel de departamento, provincias y municipios del Departamento de Potosí.

Posteriormente, mediante Memorial del 05 de agosto de 2016 el Consejo Político de la mencionada Agrupación Ciudadana, solicitó al Tribunal Electoral Departamental de Potosí la modificación del nombre, símbolo y colores, la que fue autorizada emitiéndose la Resolución de Sala Plena N° E-9/2016 de 29 de noviembre de 2016 registrando el nuevo nombre de Agrupación Ciudadana “Movimiento de Organización Popular”.

1.1 OBJETIVO

El objetivo del trabajo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí.

1.1.2 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.
- Establecer si los saldos de las cuentas del Balance General tienen consistencia de una gestión a otra.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2017 y un legajo de documentos que contiene:
 - Plan Operativo Anual de la Gestión 2017 (fojas 2).
 - Presupuesto de Gasto (por actividad), Gestión 2017 (foja 1).
- Nota sin número de 04 de enero de 2018 recibida el 04 de enero de 2019 y un legajo de documentos que contiene:
 - Balance General Comparativo al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
 - Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre 2017 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017 (fojas 4).

Al respecto, se establece que mediante nota sin número de 31 de enero de 2017 la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, cumplió con la presentación del Programa Operativo Anual y el Presupuesto Gestión 2017 en el plazo establecido; 2019 como resultado de la notificación con el informe TSE-INF.UTF N° 029/2018 LA Agrupación Ciudadana remitió la nota sin número de 04 de enero de 2018, recibida el 04 de enero de 2019 de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2017, ambas derivadas por Tribunal Electoral Departamental de Potosí al Tribunal Supremo Electoral y a la Unidad Técnica de Fiscalización con Hoja de Ruta TSE-SC-1125/2017 de 03 de febrero de 2017 y nota de 04 de enero de 2018, respectivamente.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuará a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, con personería jurídica vigente a la fecha de fiscalización.

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 2771 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”
- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsable Económico de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la documentación presentada se registró a: Osvaldo Jaime Flores como Secretario Ejecutivo Departamental del MOP; Abel Villarpando Inca y Alex

Llave Huayta del Comité Ejecutivo Departamental Transitorio del MOP de la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí.

Historial de Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes de fiscalización de la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí:

- Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 035/2017 de 21 de marzo de 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros de las Gestiones 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Informe Final INF.FIS.UTF. N° 157/2017 de 12 de octubre de 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros de las Gestiones 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 148/2019 de 27 de junio de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016.

II RESULTADOS DEL ANÁLISIS

De la revisión de la documentación adjunta a la nota sin número de 19 de enero de 2017 relacionada con la presentación del Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Gestión 2017 y la nota sin número de 04 de enero de 2018 presentada por la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, se establecen las siguientes observaciones:

a) PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2017

La Agrupación Ciudadana “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí en su Programación Operativa Anual para la Gestión 2017, se ha trazado Actividades Generales con un Presupuesto de Bs6.530,00 que no han sido ejecutados; de acuerdo al siguiente resumen:

Actividades	Importe Bs
Congreso Departamental y reuniones departamentales del MOP	3.000,00
Realización de Asambleas Municipales para la conformación, renovación o formalización de las estructuras de organización del MOP.	2.500,00
Promoción de los documentos e instrumentos políticos del MOP	280,00
Promoción de la participación política de jóvenes, mujeres indígenas	750,00
Total Presupuesto Estimado	6.530,00

Al respecto, si bien el Programa Operativo Anual (POA-2017) elaborado por la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí es concordante con los artículos: 24° (Programación de Operaciones Anual – POA) y el 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013; no adjunta evidencia documental que dé certeza de la realización de las citadas actividades y que producto de éstas se hayan generado gastos debidamente documentados que los respalden.

Lo señalado se presenta por la inadecuada planificación realizada que no consideró las limitaciones para la ejecución de las actividades por parte de los responsables de la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda al Secretario Ejecutivo Departamental de la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí generar alternativas de captación de recursos considerando que cuenta con personería jurídica vigente que permita cumplir con las actividades programadas con el fin de lograr los objetivos propuestos en beneficio de los componentes de la mencionada Agrupación Ciudadana.

b) BALANCE GENERAL

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí referida a los importes expresados en el Balance General al 31 de diciembre de 2017 se presentan las observaciones expuestas en el siguiente cuadro:

Cuenta	Importe	Observaciones
Caja	640,0	No existe un arqueo de Caja que respalde el saldo expuesto y que permita conocer al Responsable de la custodia del efectivo.
Muebles y Enseres (Importe Neto)	772,34	No adjunta los comprobantes y mayores contables que registren la depreciación de la gestión y respalden su saldo, asimismo la falta de un detalle de los activos que permita conocer la composición detallada y fecha de adquisición de los bienes.
Equipo de Computación (Importe Neto)	0,00	Si bien el Balance General expone el valor de los Equipos de Computación así como el de la depreciación por el mismo importe (Bs7.544,45), no existe una adecuada exposición del saldo por que no incluye la fecha de adquisición de cada uno de los bienes

Cuenta	Importe	Observaciones
		y su saldo no se encuentra respaldado por un informe técnico de un perito evaluador en el que se establezca el estado actual de cada uno de los bienes y la nueva vida útil estimada, por consiguiente el saldo expuesto no es confiable.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos siguientes señala:

- **Artículo 53° (Registro de las cuentas Corrientes o Recursos)**, “Dentro de los cinco días de concluido el trámite ante la entidad bancaria, las organizaciones políticas, deberán comunicar al Tribunal Supremo electoral y/o Tribunales electorales Departamentales, según corresponda:
 1. La entidad Bancaria elegida.
 2. Número (s) de cuenta (s) corriente (s).
 3. Firmas autorizadas del manejo de las cuentas, que deberán corresponder a los responsables económicos de la organización política.

Toda vez que se produzcan cambios de las personas responsables acreditadas, también debe cambiarse inmediatamente el registro de la (s) firma (s) autorizada (s) nominando a los sustitutos.

De igual forma, deben comunicar al Tribunal supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales, las acreditaciones de las firmas autorizadas así como los cambios de Responsables Económicos...”

- **Artículo 63° (Contabilidad Patrimonial)**, “Registra las transacciones que afectan las cuentas del Activo, pasivo, Resultados, incluyendo adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como los que provengan de donaciones o legados, que deben ser inscritos a nombre de la organización política, con el objeto de:

1. Mostrar en forma permanente la situación patrimonial real...”

- **Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores)**, “Se registran los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”

- **Artículo 72° (Comprobantes de Registro de Transacciones)**, “Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos

comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.

Asimismo, el principio de **EXPOSICIÓN** de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados señala: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

La situación descrita se debe a que el Contador de la Agrupación Ciudadana no respaldó adecuadamente los saldos de las cuentas del Activo Disponible y del Activo Fijo, así también la inadecuada exposición del saldo de la composición de la cuenta Equipo de Computación, ocasionando la falta de sustento de los mismos.

- Se recomienda al Secretario Ejecutivo Departamental de la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, instruir al Contador que a partir de la presente gestión y siguientes se adjunte la documentación de sustento de los saldos que figuran en el Balance General, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018

c) ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017, presentado por la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, no reporta ingresos percibidos en la gestión por aportes de sus militantes y/o simpatizantes, siendo que el importe registrado Bs263,80 corresponde al “Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes”. Asimismo los gastos de la gestión corresponden a: “Gastos de Depreciación de Muebles” Bs40,65, Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes Bs240,42, “Resultado por Exposición a la Inflación” Bs218,23 que no implican movimiento de efectivo.

Por lo establecido en los incisos a), b) y c); corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos generados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí; sin embargo, se reitera la sugerencia emitida en el informe INF.FIS.UTF N° 148/2019 referida a que la Organización Política considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por aportes de sus militantes y/o simpatizantes, teniendo que acreditar también en consecuencia,

gastos relacionados con los fines de ejercicio político; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Organización Política.

Al respecto corresponde señalar que la Agrupación Ciudadana considere lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 58° (**CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA**) de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” de 01 de Septiembre de 2018 que señala: “La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”.

Asimismo, al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la gestión 2017, no se han establecido observaciones por Gastos no Documentados, Gastos No Reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente informe para la remisión de la información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

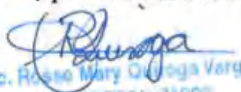
III CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que Agrupación Ciudadana “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, presentó Estados Financieros, *sin registro de recursos y gastos efectivos* correspondientes a la Gestión 2017; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las recomendaciones expuestas en el presente informe.

IV RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí; a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto se informa a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosendo Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Jefe Nacional
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/rqv
cc: Archivo
c.c: Archivo – MOP Potosí